

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza actualmente en vigencia, que pretendemos reformar, tiene un articulado que presenta muchas ambigüedades. En consecuencia, cuando una regulación no se cumple, ni por parte de los introductores de ganado, ni por parte de los técnicos encargados de su cumplimiento, significa que en esta materia existe una clara discordancia entre la realidad existente y la normativa que la regula, ya sea porque exista complejidad en la norma, porque existen ambigüedades o duplicidad en las funciones de los técnicos, o porque la regulación no está acorde con las exigencias adecuadas del servicio de faenamiento de ganado.

Lo expuesto, constituyen motivos suficientes para reformar ordenanza vigente, que esté inspirada en principios que la conviertan en una regulación sencilla, flexible aunque regule con eficacia, todo aquello que pueda afectar al interés colectivo; así como, proteger y preservar en todo momento la sanidad en el servicio de faenamiento de ganado y la operatividad del camal municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 281 de la Constitución de la República del Ecuador, Dispone “la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados en forma permanente”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, determina en su Art. 54 las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y, entre otras en el literal l) dice: “Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, Autonomía y Descentralización Municipal en su Art. 186 párrafo 2º dispone que: “ Cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal, la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza; e párrafo 3º: Los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos, aplicando el principio de justicia redistributiva.”

Que, El Gobierno Municipal de Atacames, el 31 de marzo de 2017, aprobó la Ordenanza **QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, FRIGORÍFICOS, CONTROL DE CARNES PARA CONSUMO HUMANO A NIVEL DE TERCENAS PARTICULARES, TRANSPORTE Y COMERCIO EN EL CANTÓN ATACAMES**, que fue publicada en el Registro Oficial de la Edición Especial No. 1029 del jueves 18 de mayo de 2017.

Que, es necesario aplicar las diferentes leyes que norman los distintos procesos entre ellos la ley de mataderos vigente.

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Vigente.

Expide

REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, FRIGORÍFICOS, CONTROL DE CARNES PARA CONSUMO HUMANO A NIVEL DE TERCENAS PARTICULARES, TRANSPORTE Y COMERCIO EN EL CANTÓN ATACAMES.

Artículo Innumerado Inclúyase en el Art. 23, lo siguiente:

Los cobros se realizarán a través de las ventanillas de la Unidad de Rentas y Recaudación o mediante depósitos en la cuenta corriente No. 3246515804 del Gobierno Municipal de Atacames.

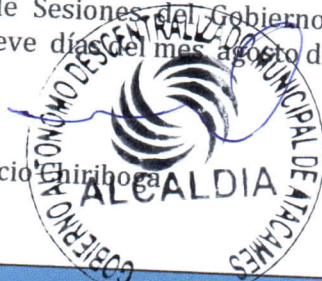
Artículo Innumerado Inclúyase en el Art. 32 el siguiente literal h) Servicio de transporte de la carne faenada en furgón climatizado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la página web Institucional.

Dada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a los nueve días del mes agosto de 2018.

Ldo. Byron Aparicio Chirihoga
ALCALDE



Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Atacames, a los nueve días del de agosto del 2018.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, certifica que la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, FRIGORÍFICOS, CONTROL DE CARNES PARA CONSUMO HUMANO A NIVEL DE TERCENAS PARTICULARES, TRANSPORTE Y COMERCIO EN EL CANTÓN ATACAMES", fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 18 de julio del 2018, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 09 de Agosto del 2018. LO CERTIFICO.-

Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES

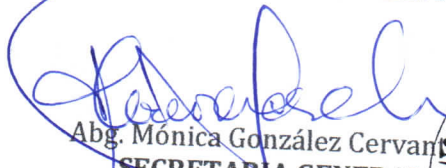



PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 13 de agosto del 2018.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la "REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, FRIGORÍFICOS,

ORD. 2018-08-09-# 64

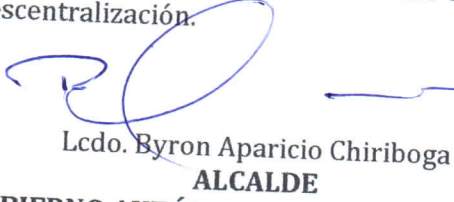
CONTROL DE CARNES PARA CONSUMO HUMANO A NIVEL DE TERCENAS PARTICULARES, TRANSPORTE Y COMERCIO EN EL CANTÓN ATACAMES, para la sanción respectiva.



Abg. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES


SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES.- Atacames 13 Agosto del 2018.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONÓ**, la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, FRIGORÍFICOS, CONTROL DE CARNES PARA CONSUMO HUMANO A NIVEL DE TERCENAS PARTICULARES, TRANSPORTE Y COMERCIO EN EL CANTÓN ATACAMES."**. Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

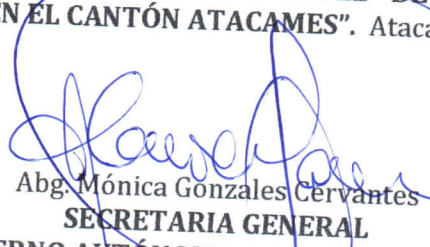


Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES


Proveyó y firmó el señor Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **"REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL, FRIGORÍFICOS, CONTROL DE CARNES PARA CONSUMO HUMANO A NIVEL DE TERCENAS PARTICULARES, TRANSPORTE Y COMERCIO EN EL CANTÓN ATACAMES"**. Atacames 13 de Agosto de 2018.-

LO CERTIFICO.-



Abg. Mónica Gonzales Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
